



# Periódico Oficial

-Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de diciembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## **Sumario**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 218.- POR EL QUE LA "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
CONVOCA A LA CIUDADANÍA Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A PARTICIPAR A LAS
ELECCIONES ORDINARIAS PARA ELEGIR
DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA "LXI"
LEGISLATURA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024 E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 10. DE ENERO DEL AÑO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS NECESARIAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCX Número

SECCIÓN PRIMERA



### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

#### **DECRETO NÚMERO 218**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LX" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXI" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 29 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 6 de junio del año 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -Presidenta.- Dip. Karina Labastida Sotelo.- Secretario.- Dip. Valentín González Bautista.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 17 de diciembre de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** 

LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ (RÚBRICA).



Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre del 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO P R E S E N T E.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con el propósito de cumplir con los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 del Código Electoral del Estado de México; 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la Honorable "LX" Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputadas y Diputados Locales a la "LXI" Legislatura y de integrantes de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, con sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40, en la parte conducente, establece los principios que sustentan la forma de gobierno, destacando que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa y democrática.

Esto significa que el ejercicio del gobierno se da con apego a las disposiciones de la Constitución y de las Leyes; de conformidad con las instituciones preestablecidas; a través de la representación política; y mediante elecciones periódicas, que permiten la renovación de los cargos públicos a través del sufragio ciudadano, universal, libre y secreto.

En este sentido, el artículo 116 fracción IV, inciso a) de la Ley Suprema de los Mexicanos, precisa que las elecciones de los miembros de las Legislatura Locales y de los Ayuntamientos se realizarán por sufragio, universal, libre, secreto y directo, y la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 3 precisa, que nuestra Entidad adopta la forma de gobierno republicana lo que implica renovación periódica de cargos de elección popular, entre otros, de Diputados Locales y Miembros de los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Consecuente con estas previsiones democráticas la propia Constitución Política de la Entidad en el artículo 61 fracción XII dispone como obligación de la Legislatura convocar a elecciones ordinarias de Diputados y miembros de Ayuntamientos por lo menos 80 días antes de la fecha de la elección.

Asimismo, el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 29, párrafos tercero y cuarto, señala que a cada elección precederá una convocatoria que deberá ser aprobada durante el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a más tardar el dieciocho de diciembre del año previo de la elección y publicada a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección. Agregando que, la publicación se hará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y se difundirá en los Diarios de mayor circulación.

Así, la convocatoria a elecciones que debe aprobar la Legislatura, es un mandato que la Representación Popular tiene la obligación de atender con puntualidad para llamar a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias de Diputados a la Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de miembros de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024. Las elecciones se realizarán el domingo 6 de junio del año 2021.

Este acto, previo al proceso electoral, se enmarca en la cultura democrática de los mexiquenses y, con su anticipación y difusión, genera conciencia de la importancia de las elecciones.

En este contexto y para dar cabal cumplimiento a la normativa constitucional y legal enunciada y convocar a elecciones ordinarias de Diputados y miembros de Ayuntamientos y atender el principio democrático de la renovación de estos cargos de elección popular, en apoyo de la vida democrática de las y los mexiquenses, nos hemos permitido elaborar la presente Iniciativa de Decreto.



Advertimos que con esta propuesta se cumple en forma y tiempo con el marco jurídico referido y se atiende el sistema político electoral de la Entidad, convocando a la ciudadanía y a los partidos políticos con derecho a participar en el proceso electoral, para seguir fortaleciendo las vías democráticas en el Estado de México, propias de una sociedad madura, plural y republicana como es la mexiquense y con dos grandes instancias representativas de naturaleza democrática, como lo es, la Legislatura Estatal, base de la representación del pueblo y los Ayuntamientos, órganos de gobiernos más próximos a la población y a sus demandas y servicios.

En consecuencia, a través de la presente Iniciativa de Decreto se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputadas y Diputados a la Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024. Las elecciones se realizarán el domingo 6 de junio del año 2021.

Por la naturaleza de esta propuesta, y toda vez que atiende un mandato constitucional y legal, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura la dispensa de trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto, para que sea tratada de urgente y obvia resolución, y se proceda con inmediatez a su análisis y resolución correspondiente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para que, de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

# A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### **PRESIDENTE**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. (RÚBRICA).

**VICEPRESIDENTE** 

**VICEPRESIDENTE** 

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. (RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. (RÚBRICA).

**SECRETARIO** 

**VOCAL** 

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ (RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

**VOCAL** 

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







LICENCIADO DAVID ISRAEL CADENA BUENO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 15, FRACCION VII, APARTADO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL ESTADO DE MÉXICO.

#### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de Administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Que para la operatividad de los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza es menester que se habiliten las horas y días necesarios para convocar y llevar a cabo cualquier sesión del Órgano de Gobierno de la Universidad Intercultural del Estado de México de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y los artículos 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Qué a efecto de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados y autorizados por el Órgano de Gobierno

de la UIEM, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

Que los días; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos del año 2020 y los días; 1, 2, 3, 4, 5 y 6

de enero del 2021, se consideran inhábiles por corresponder a sábados, domingos, días no laborales y al

segundo periodo vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el

Calendario Oficial que regirá durante el 2020, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado

de México, en fecha 26 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL

ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE

DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,

PARA LLEVAR A CABO LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS NECESARIAS DEL

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO: Se habilitan las horas 24 por 24 de los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de

dos mil veinte y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil veintiunio para llevar a cabo las sesiones

ordinarias y extraordinarias necesarias del Órgano de Gobierno de la Universidad Intercultural del Estado de

México;

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno.

TERCERO: - El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre

del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE** 

**DAVID ISRAEL CADENA BUENO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** 

(RÚBRICA).